



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N°20145496170, debidamente representada por su Rector **Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, designado mediante Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N°01210746, con domicilio legal en la Av. El Sol N°329, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito provincia y departamento de Puno a quien en adelante se denominará **"LA UNA-PUNO"**; y, de la otra parte la **Municipalidad Distrital de Huata**, con RUC N° 2017856960, representada legalmente por su Alcalde **Wilmer Ulises Vilca Colquehuanca**, identificado con DNI: 01325300, con domicilio legal en Jirón Lima Nro 119, distrito Huata, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se denominará la **"MUNICIPALIDAD"**.

La UNA-Puno y la MUNICIPALIDAD Distrital de Huata declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas, investigación, responsabilidad social, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio que consta en 09 cláusulas.

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

**LA UNA - Puno**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Legal y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Estatuto Universitario 2015 (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

Los objetivos del presente Convenio son:

- Crear el marco de Cooperación Interinstitucional entre las partes, que permita promocionar el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades en los pobladores del distrito de Huata en coordinación con los establecimiento de Salud del ámbito, prioritariamente en grupos vulnerables y poblaciones con menor acceso a servicios de salud.
- Desarrollar acciones de promoción de salud en Instituciones educativas del distrito, comunidades, municipalidades de centros poblados, centros laborales y familias de mediano o alto riesgo, desarrollando comportamientos y entornos saludables.
- Realizar acciones preventivas en grupos en riesgo de enfermar.
- Ejecutar investigaciones de salud, considerando aspectos éticos.
- Difundir las acciones cuyos efectos sean positivos y contribuyan al desarrollo del distrito de Huata.
- Reconocer las acciones desarrolladas a favor de la población del distrito de Huata.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

**LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a:

- a) Facilitar ambientes y mobiliario (en caso sea necesario) para el cumplimiento de acciones en las comunidades o sectores asignados.
- b) Facilitar movilidad para el traslado de estudiantes y docentes hasta las comunidades asignadas, que permita desarrollar las acciones programadas.
- c) Realizar acciones de convocatoria, necesarias para el logro de las acciones programadas.
- d) Realizar la difusión de las acciones desarrolladas.
- e) Reconocer las acciones desarrolladas cuyos efectos han sido positivos en la salud de la población.
- f) Otras, previa coordinación entre las partes.

**LA UNA – PUNO** se comprometen a:

- g) Elaborar el diagnóstico participativo de salud en los sectores o comunidades asignadas.
- h) Brindar acciones de promoción de la salud en familias, comunidades, centros poblados, instituciones educativas saludables y centros laborales, prioritariamente en aquellas que se encuentren más alejadas del establecimiento de salud.
- i) Desarrollar acciones de prevención de la enfermedad en familias y poblaciones en riesgo.
- j) Coordinar las acciones recuperativas y de rehabilitación del estado de salud, con los establecimientos de salud del distrito.
- k) Brindar asistencia técnica para la elaboración de políticas públicas que fortalezcan los comportamientos y entornos saludables, garantizando un mejor estado de salud.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

- l) Desarrollar investigación cuantitativa y cualitativa en salud, cuyos resultados deben ser difundidos para la mejora de la salud.
- m) Otras, previa coordinación entre las partes.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los coordinadores Institucionales designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Convenio:

**De LA UNA - Puno,** designa como responsable de la coordinación del presente convenio a la Decana de la Facultad de Enfermería, quien a la vez podrá delegar funciones.

**De LA MUNICIPALIDAD,** designa como responsable al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huata, quien a la vez podrá delegar funciones.

### CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo **03 años** y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 03 meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

### CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas específicas y comunicar por escrito, con anticipación de 90 días y los mismos que formarán parte del presente Convenio.

La disolución del presente Convenio estará sujeta a los siguientes criterios manifestados por escrito:

- a) El mutuo acuerdo
- b) El mandato legal expreso
- c) El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado
- e) La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra
- F) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional imputable a cualquiera de las partes

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

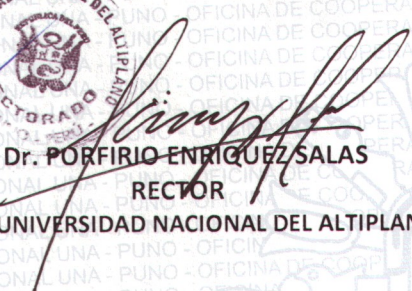
## RECTORADO

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la suscripción en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los 28 días del mes de Junio del 2019.

Por la "UNA - PUNO"

Por la "MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE HUATA"

  
**Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

  
**WILMER ULISES COLQUEHUANCA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA





Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N°: 1596-2019-R-UNA



Puno, 28 de junio del 2019

**VISTOS:**

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA; y, demás considerandos,

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 434-2019-SG-UNA de fecha 24 de junio del 2019, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 20 de junio del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA; el mismo que en NUEVE (09) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyos objetivos son: Crear el marco de Cooperación Interinstitucional entre las partes, que permita promocionar el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades en los pobladores del distrito de Huata en coordinación con los establecimientos de Salud del Ámbito, prioritariamente en grupos vulnerables y poblaciones con menor acceso a servicios de salud; desarrollar acciones de promoción de salud en Instituciones Educativas del distrito, comunidades, municipalidades de centros poblados, centros laborales y familias de mediano o alto riesgo, desarrollando comportamientos y entornos saludables; realizar acciones preventivas en grupos en riesgo de enfermar; ejecutar investigaciones de salud, considerando aspectos éticos; difundir las acciones cuyos efectos sean positivos y contribuyan al desarrollo del distrito de Huata; reconocer las acciones desarrolladas a favor de la población del distrito de Huata;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de junio del año en curso, aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA; con vigencia de TRES (03) años a partir de la fecha de suscripción del referido Convenio;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA; el mismo que en nueve (09) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia de TRES (03) años a partir de la fecha de suscripción del referido Convenio.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsable del precitado Convenio, a la Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
**RECTOR**

**Distribución:**

- \* Vicerrectorados Académico, Investigación
- \* DGA, OCL, OGAI, OGPD, OCNI
- \* Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsable designada
- \* Archivo 2019/.

eclm/.